
Aprobadas medidas fiscales en la Comunidad Valenciana

Se incorporan medidas que afectarán a la carga fiscal de los contribuyentes.

España - Legal Flash del área Financiero y Tributario
09 de enero de 2023



Aspectos clave

Recientemente se han publicado la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023 y la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, que incluyen medidas fiscales relevantes.

Entre estas medidas destacan:

- Incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas en operaciones con inmuebles cuyo valor supere el millón de euros.
- Incremento de la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Modificación de la escala general autonómica aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Supresión del requisito del importe neto de la cifra de negocios para la aplicación de la reducción de la empresa familiar en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



Introducción

A continuación, se analizan las modificaciones fiscales más relevantes que se incluyen en la [Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2023](#) (“**LPG 2023**”), en la [Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat](#) (“**Ley de medidas**”) y en el [Decreto-Ley 14/2022, de 24 de octubre del Consell](#) (“**Decreto-Ley 14/2022**”).

Junto con estas modificaciones deben tenerse en cuenta las medidas aprobadas a nivel estatal que han sido comentadas en nuestros legal flash “[Novedades fiscales para las empresas](#)” y “[Novedades fiscales para grandes patrimonios y personas físicas](#)”.

Cabe mencionar que la mayoría de las modificaciones legales aquí comentadas entraron en vigor el 1 de enero de 2023, salvo las aprobadas por el Decreto-ley 14/2022 que despliegan sus efectos para el ejercicio 2022.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas

Bienes inmuebles que posean un valor superior a un millón de euros

La Ley de medidas prevé una modificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas (“**TPO**”) en aquellos supuestos en los que el valor de los bienes inmuebles transmitidos o del derecho que se constituya o ceda sobre los mismos sea superior a un millón de euros, estableciendo en estos casos **un incremento del tipo de gravamen aplicable desde el actual 10% al 11%**. Una interpretación literal del texto lleva a concluir que el tipo impositivo del 11% se aplica sobre la base imponible íntegra en el caso de que el valor de los bienes sea superior a un millón de euros; sin embargo, lo razonable sería, para evitar el error de salto —prohibido por la Ley General Tributaria—, que el tipo incrementado (en este caso, del 11%) se aplique, como ocurre en otras comunidades autónomas, a la parte de base imponible que excede del millón de euros.

Esta modificación afecta a las transmisiones que se produzcan **a partir del 1 de enero de 2023**, fecha de entrada en vigor de la Ley de medidas.



Impuesto sobre el Patrimonio

Incremento de la tarifa del impuesto para los tramos altos de la tarifa

La LPG 2023 incluye una modificación en el Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) para los años **2023 y 2024**, que conlleva **un incremento del tipo de gravamen** aplicable a partir del quinto tramo en adelante y que supone un aumento de 0,25% en cada uno de los tipos de gravamen aplicables a cada tramo. **El tipo marginal máximo queda establecido en el 3,75%.**

A continuación, se muestra la escalas de gravamen vigente en 2022 y la prevista para los años 2023 y 2024:

Escala año 2022			
Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable
0	0	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,62%
2.673.999,01	32.255,10	2.673.999,02	2,12%
5.347.998,03	88.943,88	5.347.998,03	2,62%
10.695.996,06	229.061,43	En adelante	3,50%

Escala años 2023 y 2024			
Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable
0	0	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,87%
2.673.999,01	35.597,60	2.673.999,02	2,37%
5.347.998,03	98.971,38	4.652.001,97	2,87%
10.000.000,00	232.483,84	En adelante	3,75%



Por tanto, los contribuyentes que apliquen la normativa valenciana y que su base liquidable sea superior a 1.336.999,51 € verán incrementada su carga fiscal en el IP en los años indicados. En este sentido, con la aprobación de un tipo marginal del 3,75% la Comunidad Valenciana junto con Extremadura serán las dos comunidades autónomas con el tipo marginal máximo más alto de toda España. Por este motivo resulta altamente recomendable una revisión de la situación patrimonial de cada contribuyente para valorar como afecta dicha modificación y las posibles alternativas para mitigar su impacto.

La escala de gravamen del IP en la Comunidad Valenciana, tanto del ejercicio 2022 como la incrementada que se ha aprobado para los años 2023 y 2024, es superior a la escala prevista para el Impuesto sobre las Grandes Fortunas, por lo que los residentes en la Comunidad Valenciana no se verán afectados por este nuevo impuesto, toda vez que la cuota satisfecha en el IP minorará la cuota del Impuesto sobre las Grandes Fortunas.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El Decreto-Ley 14/2022, de 24 de octubre, ha aprobado modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”) con **efectos para el ejercicio 2022**, que tienen por objeto **reducir la imposición personal de las rentas más bajas** y combatir la sobreimposición causada por la inflación.

Así, se ha incrementado en un 10% el importe de los mínimos personales, familiares y por discapacidad exentos, con la finalidad de acompañar el importe destinado a cubrir las necesidades básicas al incremento del coste de la vida y se han actualizado en un 10% las deducciones autonómicas (entre otras, por nacimiento, adopción o acogimiento familiar, familia numerosa, conciliación del trabajo con vida familiar, discapacidad).

Destaca también la creación de nuevas deducciones con la finalidad de contrarrestar los efectos de la inflación también en otros ámbitos: como, por ejemplo, el incremento de costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual y los costes por tratamientos de fertilidad.

Por su parte, la LPG 2023 prevé, **con efectos para el ejercicio 2023**, una **leve modificación de la escala de gravamen** que afecta a partir del quinto tramo de la tarifa autonómica aplicable a la base imponible general del IRPF. No está prevista la modificación de los tipos marginales de la tarifa, por lo que el tipo marginal máximo aplicable a la base imponible general del IRPF continuará siendo del 54% derivado de la suma del tipo marginal máximo de la tarifa estatal y de la autonómica.



Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Supresión del requisito del importe neto de la cifra de negocios para la aplicación de la reducción de la empresa familiar

La Ley de medidas prevé una modificación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“ISD”) con efectos a partir del 1 de enero de 2023, en los casos de transmisiones de participaciones en entidades a favor del cónyuge, descendientes, adoptados, ascendientes, adoptantes o parientes colaterales hasta tercer grado, tanto en la modalidad “inter vivos” como “mortis causa”, **al suprimir** uno de los requisitos existentes hasta el momento para aplicar a la base imponible una reducción del 99% del valor de las participaciones, consistente en **que el importe neto de la cifra de negocios de la entidad posibilite la aplicación de los incentivos fiscales para entidades de reducida dimensión (esto es, menos de diez millones de euros).**

Por tanto, cualquier transmisión de participaciones en entidades independientemente del importe neto de la cifra de negocios - y siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos – podrá tener acceso a la reducción del 99% del valor de las participaciones a los efectos del ISD.

Otras medidas

Equiparación de “parejas de hecho”

La Ley de medidas fiscales equipara, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el trato otorgado a las parejas de hecho que se encuentren inscritas en el *Registro de Uniones de Hecho Formalizadas* de la Comunidad Valenciana con aquellas que se hubieran inscrito en los **registros análogos de otras Comunidades Autónomas, Estado español, Unión Europea, o de terceros países.**



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

